



DECRETO

Decreto número: 2023/731

Extracto: Delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local**DECRETO.-**

Expediente: Delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local.	Núm. Expediente: LASOLANA2023/13359

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Considerando que , de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , se procederá a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno local, por tener una población de derecho superior a 5000 habitantes .

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de Bases de Régimen Local en relación con los Arts.43.2, 52 y 53 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales.

Se propone:

PRIMERO.- Delegar en la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** , sin perjuicio de poder avocar para sí, en cualquier momento, las siguientes atribuciones establecidas como delegables en el Art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

1.- EN MATERIA ECONÓMICA.-

- Aprobar las bases y concesión de subvenciones que sean competencia del alcalde dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.
- La aprobación de datos o bajas en ingresos, así como en gastos, y también los recursos que establecen las normas de valoración.
- La devolución de todo tipo de fianzas y tasas y precios públicos.
- Los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/731

2.- EN MATERIA DE URBANISMO.

- La incoación y resolución de expedientes por infracciones urbanísticas.

3.- EN MATERIA DE PERSONAL.-

- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

4.- OTROS ASUNTOS.-

- La incoación y resolución de expedientes sancionadores, a excepción de los simplificados, por faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción a la ley y a las ordenanzas municipales, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Los expedientes de responsabilidad patrimonial cuando su resolución no competa al Ayuntamiento Pleno.
- Aprobación de las bases de convocatoria y adjudicación de autorizaciones en el Mercadillo Municipal, así como el conocimiento y resolución de las peticiones presentadas por los particulares en relación con la venta ambulante.
- Conocimiento y resolución de las instancias presentadas por los particulares que afecten a aspectos relacionados con la ordenación y señalización del tráfico, venta ambulante, mercadillo.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía, previa justificación de urgencia, se reserva la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecte a terceros sobre cualquier atribución de su competencia.

LA ALCALDESA